



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2020-CM/MDH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANDO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANDO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de agosto del 2020, en uso de sus facultades normativas conferidas, el Informe N° 213-2020-SGDEyA/MDH, de fecha 17 de agosto del 2020, de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental y el Informe Técnico N° 001-2020-BSCC/CE, con relación al proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Municipalidad de Huando; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de la Reforma Constitucional – Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son Órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante, con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 29972.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo N° 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son atribuciones del Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de sus competencias, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el sub capítulo II de la capacidad sancionadora, artículo 46, de la Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras.

Que, el artículo 49° de la citada norma señala que la Autoridad Municipal puede ordenar la clausura temporal o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está legalmente prohibido o constituye peligro o riesgo para la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de Defensa Civil o produzca olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

Que, el Artículo 74 de la citada norma estipula que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el Artículo 200, inciso 4), de la Constitución, tienen rango de Ley;

Que, el Texto Único Ordenado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en su artículo 247°, estipula la facultad que se atribuye a cualquiera de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los





"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2020-CM/MDH

administrados, siendo necesario su reglamentación, con el fin de regular el procedimiento administrativo sancionador respecto a la detección de infracciones, imposición, ejecución e impugnación de sanciones, establecidas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Huando, conforme a las atribuciones conferidas por ley.

Que, con el fin de dar seguimiento y cumplimiento a todas las normas municipales y normas nacionales de competencia municipal, es necesario la aprobación del Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas – RASA y el Cuadro de Único de Infracciones y Sanciones Administrativas – CUISA de la Municipalidad Distrital de Huando;

Estando a lo expuesto y, en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS – RASA Y CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS CUISA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANDO DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

Artículo Primero. - APROBAR el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas – RASA de la Municipalidad de Huando, el mismo que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo. - APROBAR el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas – CUISA de la Municipalidad Distrital de Huando, el mismo que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero. - DEROGAR toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, implemente las medidas necesarias, para el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, bajo responsabilidad.

Artículo Quinto. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, así como a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza, bajo responsabilidad.

Artículo Sexto: ENCARGAR a la Secretaría General y a la Unidad de Imagen Institucional, disponga la publicación de la presente Ordenanza de conformidad a lo dispuesto por el Art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en la página web de la Municipalidad distrital de Huando: www.munihuando.gob.pe, para su entrada en vigencia.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Huando, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinte.

Distribución:
Alcaldía
GM
Unidades Orgánicas
SGDEA
Unidad de Imagen.
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANDO - HUANCAMELICA
Ing. Fidel Simon Ccente
ALCALDE